

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio nueve (9) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, orden de medida cautelar sobre el remanente que llegare a existir en la presente liquidación de la sociedad conyugal. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio nueve (9) del dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: LEANDRO CARVAJALINO BARROS

Demandado: KENDRIS MENGUALSILVA.

Radicado: 44-001-31-10-001-2020-000062-00

Asunto: DECRETO MEDIDA CAUTELAR.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme la orden impartida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Valledupar, el despacho en virtud al artículo 598 del Código General del Proceso:

-Se inscribe el embargo y retención del remanente ordenado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Valledupar que llegare a existir y de los bienes o dineros que se llegaren a desembargar en la presente liquidación de sociedad conyugal, hasta la suma de \$ 182.350.220.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito